



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 097-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 26 de Febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 054-2026-MPT/OGPPyM, Proveído N° 892-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece en el Artículo 46°, lo siguiente: “Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional” 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios autorizados y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y; 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, (...);

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. “Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el literal c) numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2025-CM/MPT de fecha 19 diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para el año fiscal 2026, por toda fuente de financiamiento por el monto de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 097-2026-ALC-MPT/HVCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

S/ 58'313,481.00 (Cincuenta y Ocho Millones Trecientos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 376-2025-MPT/A de fecha 30 de diciembre de 2025, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica.

Que, con Informe N° 054-2026-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la modificación presupuestal a nivel institucional para la incorporación de créditos suplementarios – saldo balance hasta por la suma de S/ 50,416.00 soles, para la atención de Bienes y Servicios y ejecución de proyectos de inversión, gastos correspondientes al año fiscal 2025, siendo incorporados al Presupuesto Institucional Modificado – PIM del año fiscal 2026.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional para la Incorporación de Créditos Suplementarios – Saldo Balance, por la suma de **S/ 50,416.00** (Cincuenta Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 soles), incorporándose al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, para el año fiscal 2026, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM - I

		INGRESOS
PLIEGO	: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja.	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
GENÉRICA DE INGRESOS	: 1.9. Saldos de Balance	Monto: 50,416.00
TOTAL, RUBRO 09		S/. 50,416.00
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	
GENÉRICA DE INGRESOS	: 1.9. Saldos de Balance	Monto: 45,487.00
TOTAL, RUBRO 18		S/. 45,487.00
	TOTAL INGRESOS	S/ 95,903.00

ÍTEM II

		EGRESOS
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja.	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 3 (9002) Asignaciones Presupuestaria que no Resultan en Productos	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000406 Administración Financiera	
FINALIDAD	: 0020806 Pago de Devengados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios - Monto: 1,600.00	
	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros - Monto: 1,890.00	
	MONTO:	S/ 3,490.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 2 (9001) Acciones Centrales	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto	
FINALIDAD	: 0000576 Desarrollar el Planeamiento de la Gestión	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios - Monto: 46,926.00	
	MONTO:	S/ 46,926.00
TOTAL RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados	S/ 50,416.00
	TOTAL EGRESOS	S/ 50,416.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 097-2026-ALC-MPT/HVCA

Categoría Presupuestal : 3 Asignaciones Presupuestaria que no Resultan en Productos
Programa : (9002) Asignaciones Presupuestaria que no Resultan en Productos
Proyecto : 2717198 Construcción de Ambiente de Recreación Activa y Letrina Sanitaria; en el(la) Servicio Turístico Zona Alta de Paltarumi Ustuna de la Localidad de Pampas del Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja, Departamento Huancavelica.
Rubro de Financiamiento : 5 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros: S/ 45,487.00

TOTAL EGRESOS: S/ 95,903.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervienen en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización REMITIR Copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; bajo sanción administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Loto Antonio
ALCALDE

